

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte.	
Proceso	ACCION DE TUTELA	
Demandante	JOHN DARIO PEREZ SANCHEZ	
Demandados	COMFAMA y COMFENALCO	
Radicado	05001-40-03-010-2020-00503-00	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Expediente	Expediente digital	

Llegó por vía correo electrónico de la Oficina Judicial reparto con acta del 25 de septiembre de 2020 hora 5:08:11 expediente digitalizado correspondiente a la acción de tutela citada arriba en la referencia, la cual fue admitida por el Juzgado del conocimiento en primera instancia por auto del 24 de agosto. Ello, para el surtimiento de recurso de impugnación de sentencia, pero resulta que la decisión remitida data del 6 de agosto de 2020, es de una acción de tutela de GABRIEL JAIME OSORIO SUÁREZ también contra Comfama y Comfenalco y su radicado es 05001-40-03-010-2020-00394, es decir que no corresponde al asunto objeto de alzada, y en consecuencia no es posible resolver la misma. Es más, el auto mediante el cual fue concedida la apelación, si bien indica como radicado el 2020-00503 que aquí interesa, lo cierto es que le está otorgando la alzada no al accionante Sr. JOHN DARIO PEREZ SANCHEZ, sino al mencionado Sr. OSORIO SANCHEZ que no es parte en la tutela asignada a este Juzgado de Circuito.

En razón de lo anterior esta agencia judicial

**RESUELVE:**

- 1) ADVERTIR que por las razones antes indicadas no es posible ahora resolver impugnación alguna.
- 2) ORDENAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que a la mayor brevedad posible se sirva remitir copia de:
  - A) Sentencia que hubiere dictado en el radicado 05001-40-03-010-2020-00503-00 tutela de JOHN DARIO PEREZ SANCHEZ contra COMFENALCO y COMFAMA.
  - B) Constancia secretarial de que la sentencia dictada en el radicado que se acaba de mencionar fue realmente la notificada a COMFENALCO, COMFAMA y al Sr. JOHN DARIO PEREZ SANCHEZ.
  - C) Auto que conceda impugnación al señor JOHN DARIO PEREZ SANCHEZ en el radicado mencionado en el literal que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020  
en la fecha (digitalmente generada),  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° \_\_\_\_094\_\_\_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario Ad hoc

